

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera. 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 361.  
Sanidad.

Para evitar dudas acerca de la numeracion y dias que comprenden las cuatro hojas semanales de Sanidad que corresponde á este mes; prevengo á los Sres. Alcaldes se atengan á la siguiente nota y no demoren la remision de dichas hojas segun vayan cumpliendo.

La hoja número 10 corresponde del 28 de Febrero al 6 de Marzo.

La hoja número 11, del 7 de Marzo al 13.

Id. núm. 12, de 14 de id. al 20.

Id. núm. 13, de 21 de id. al 27.

Córdoba 2 de Marzo de 1881.

El Gobernador,  
*José Pastor y Magan.*

entablar dicho recurso, los requisitos que señala la vigente Ley Municipal en sus artículos 140 y 171.

Fijar los precios medios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Diciembre último.

Remitir al Sr. Gobernador la terna de individuos de este Cuerpo provincial, para que á su vez se sirva elevarla al Gobierno de S. M., con objeto de que proceda al nombramiento del Vocal que debe reemplazar al Ilmo. Sr. D. Ricardo Belmonte y Cárdenas en la Junta provincial de Instrucción pública.

Disponer que, en el presente mes y sucesivos del corriente año, las sesiones ordinarias de este Cuerpo provincial se verifiquen los Lunes de cada semana, previa citacion y con las formalidades prevenidas.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Tomás Conde.—El Secretario, Angel M.º Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion extraordinaria con los señores Diputados residentes en esta capital el dia 3 de Enero de 1881.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:  
Conde y Luque, Villa-Zevallos, Quintana, Villalva, Aguilar, García Lovera, Raon, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial y de los especiales de Beneficencia correspondientes á los meses de Diciembre último y al actual.

Conceder la salida de la Casa Socorro Hospicio á las acogidas Francisca Camargo Conde y Primitiva Anguita para dedicarse al servicio doméstico.

Autorizar al Director de dicho Establecimiento para que proceda á la venta de una de las vacas que se ha inutilizado al extraer agua en la noria que en el mismo existe, ordenándole que al dar conocimiento del producto obtenido, proponga á la Corporacion, despues de explorar los ganaderos de la localidad, el precio y condiciones de la que en su concepto convenga adquirir.

Aprobar el presupuesto formado por el Ingeniero Gefe de caminos provinciales para el estudio del proyecto facultativo de la carretera de Montoro á Ventas de Cardena, y que se libre desde luego su importe al espresado facultativo, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, dando cuenta oportunamente de su inversion.

Aprobar igualmente los presupuestos formados por el espresado funcionario para el estudio de la carretera de Villaviciosa á la Estacion de la Alhondiguilla, en el ferro-carril de Belmez á Córdoba y el de la que existe entre el término de Doña Mencía y el pueblo de Zuheros.

Encargar á la Comision de Hacienda que, al formarse el próximo presupuesto adicional de la provincia, recreeza el crédito consignado para los trabajos del Censo

de poblacion en la cantidad suficiente á satisfacer cuantas obligaciones quedan en descubierto por los conceptos de personal y material de la Secretaría de la Junta provincial del referido Censo.

Adquirir, por administracion, los géneros y telas que son necesarios para la confeccion de ropas y vestidos de invierno en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, autorizando para ello ámpliamente con un voto omnimodo de confianza al Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, el cual podrá disponer cuanto juzgue oportuno para la inmediata realizacion de tan importante servicio; y señalar las épocas en que los Directores de dichos Establecimientos han de hacer los respectivos pedidos, á fin de que haya tiempo suficiente para acordar lo que corresponda sobre el particular.

Con lo que terminó la sesion extraordinaria de este dia.—El Presidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 360.  
Alcaldia constitucional de Villafranca.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 8.º de la Ley de 26 de Junio de 1877, y 42 del reglamento de 11 de Junio de 1878, se sacan á pública subasta las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa, que á continuacion se espresan:

Fincas urbanas.  
Una casa en la calle Carnece-

rías de esta población, marcada con el número 7; linda por la derecha entrando con la del número 9 de Marina Perez Blanco y por la izquierda y espalda con la número 5 de D. Juan Perez Campos; su fachada mira al Norte, radica en la manzana núm. 17 y está edificada sobre 315 varas cuadradas, equivalentes á 220 metros, ha sido capitalizada por las treinta pesetas de renta anual graduada por los peritos D. José Alcaide Zurita y D. Ildefonso Perez Leon en 675 pesetas, y tasada por los mismos en 782 pesetas 50 céntimos. Esta finca salió á subasta el 15 del presente mes, y no habiendo tenido postos se anuncia nuevamente por la cantidad de 665 pesetas 12 céntimos que es el 85 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta segunda subasta. 663'12

Una tercera parte de casa calle Jerez número 17 en 14'89

Media casa calle Palomar número 8 en 57'20

A estas dos partes de fincas no se ha hecho proposición alguna en las subastas anteriores, y sus linderos y demás detalles constan del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de 22 de Abril de 1879.

El remate tendrá efecto el día 25 de Marzo próximo en las Casas Consistoriales de esta población, á las doce de su mañana, con sujeción á las condiciones que aparecen del expediente respectivo.

Villafranca 24 de Febrero de 1881.—El Alcalde, Alfonso Molina Perez.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado.

## JUZGADOS.

Núm. 343

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda de ella y su partido.

Hago saber: que por sentencia dictada en este día, en expediente instruido á instancia del Excelentísimo señor D. Martin de Rosales y Walterra, duque de Almodóvar del Valle, como marido y conjunta persona de la Excm. Sra. Doña Elisa Martel Fernandez de Córdoba, duquesa del mismo título, en solicitud de que se declare acotada la dehesa de su propiedad llamada «El Montoncillo», con todos sus agregados, término de esta ciudad, he declarado dicha finca cerrada y acotada para el disfrute de la caza y pesca en favor de su dueño, bajo los límites que se designan, mandando se haga públi-

ca esta declaración por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad é insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, poniéndose las tablillas en que así conste en los límites de dicha finca.

Dado en Córdoba á veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Valentin de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Gregorio Cámara.

Núm. 345

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que en los autos de concurso voluntario de acreedores que penden en este Juzgado á instancia del Pror. D. José Toro, en nombre y representación de don Cristóbal Marcial y Zarco, vecino y del comercio de esta ciudad, y por consecuencia de la junta celebrada el día veinte y seis de Febrero del corriente año, en la que por parte del concursado se hizo la proposición de abonar á los acreedores el diez por ciento de sus respectivos créditos dentro de los quince días siguientes al en que fuere firme el convenio, con quita del noventa por ciento; habiendo resultado conformes con dicha proposición la mayoría de acreedores concurrentes á la misma, cuyos créditos importan mas de las tres quintas partes del total pasivo; y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo seiscientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado por auto del mismo día se publique el presente, con apercibimiento de que si no se impugna por ninguno de los acreedores, pasados los veinte días desde la fecha de su publicación en el «Boletín oficial», se aprobará dicho convenio.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 344.

### Juzgado de primera instancia de Montilla.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla etc.

Por la presente requisitoria se encarga á las Autoridades civiles y militares, guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentren dos pañuelos de seda bordados de los llamados de Manila, color negro, bordado el uno en colores y el otro en grana, y uno de merino azul, bordado en blanco, y un cajoncito pequeño de madera, cuadrado, muy grueso,

con señales del precinto de haber transportado en el tren facturado que contenía cierta cantidad de dinero en plata ó en calderilla hasta en cantidad de unos seiscientos reales; remitiéndolos á este Juzgado con los objetos que se les encuentren y con las seguridades convenientes, por tenerlo así mandado en causa que en este Juzgado se sigue en averiguación del robo efectuado en la casa mercantil de Don Rafael Sanchez.

Dado en Montilla á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Leopoldo Gandarias.—P. M. de S. S., Juan Manuel Reina y Carretero.

Núm. 346.

### Juzgado municipal de Cañete de las Torres.

Edicto.

D. Diego Torralbo y Puentes, Juez municipal de Cañete las Torres.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial.»

En este Juzgado municipal hay setecientos cincuenta vecinos, y se celebran aproximadamente juicios verbales veinte; actos de conciliación siete; juicios de faltas diez; inscripciones doscientas treinta. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de ciento noventa pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud,

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral: esta certificación deberá ser espedita por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación del cura conforme al Reglamento, ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden del Sr. D. Diego Torralbo y Puentes, se libra el presente para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Cañete las Torres veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—El Juez municipal, Diego Torralbo y Puentes.—El Secretario interino, Juan de Vega.

Núm. 349

### Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Juan de Dios Pastor y Zafra, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Certifico y doy fé: que en el es-

pediente de que se hará espresión aparece la sentencia que copiada dice como sigue:

Sentencia. En la ciudad de Cabra á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, el señor D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este incidente de pobreza entre partes, de la una como demandante Fernando Arroyo Castro, representado por el Procurador D. Antonio Urbano, y de la otra como demandado D. Antonio Escamilla Galvez.

Resultando: que admitida la demanda de pobreza fué citado y emplazado el D. Antonio Escamilla Galvez y el Promotor Fiscal, y pasado el término de seis días que se concedió para que contestase á la demanda, por providencia de veinte y cinco de Enero último se recibió este incidente á prueba, dentro del cual la parte del Procurador D. Antonio Urbano suministró la conducente á su derecho para acreditar su demanda.

Resultando: que pasado el término probatorio y unidas á los autos las pruebas practicadas se han traído aquellos á la mesa del Juzgado con citación de las partes.

Considerando: que la prueba testifical y documental presentada por el demandante Fernando Arroyo acredita su estado de pobreza.

Considerando: que hallándose probada la pobreza deducida por el Fernando Arroyo, debe este de gozar de los beneficios que dispensa el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Visto el artículo cuarto de espresada Ley,

Fallo: que debo declarar y declarar que el Fernando Arroyo Castro ha probado bien y cumplidamente su demanda, y en su virtud le debo declarar y le declaro pobre para litigar con D. Antonio Escamilla Galvez, gozando de los beneficios señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la espresada Ley; póngase testimonio literal de esta sentencia, y con oficio remítase al señor Gobernador civil de esta provincia para que se sirva disponer su inserción en el «Boletín oficial», según se previene en el artículo mil ciento de la citada Ley.

Pues por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nazario Vazquez.

La sentencia inserta está conforme con su original á que me refiero.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, pongo y firmo el presente en Cabra á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan de Dios Pastor y Zafra.

# Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

NOTA de las cantidades que para obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1881 á 82, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el art. 191 de la Ley vigente de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes.

(Continuacion.)

		Personal.		Material.		Retribuciones		Alquileres.		Premios.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Monturque.	{ Escuela elemental de niños.	825		206	25	50		100		30	
	{ Idem de niñas.	550		137	50	75		120			
Nueva Carteya.	{ Escuela elemental de niños.	825		206	25	»		160		30	
	{ Idem de niñas.	550		137	50		»		160		
Obejo.	{ Escuela elemental de niños.	625		156	25	125		125		30	
	{ Idem de niñas.	208	33	104	16	125		125			
	{ Maestra sustituida de la anterior escuela.	208	33	»	»	»		»			
Palenciana.	{ Escuela elemental de niños.	825		206	25	»		170		30	
	{ Idem de niñas.	275		137	50		»		»		
	{ Maestra sustituida de la anterior escuela.	275		.	.		»		170		
Palma de' Rio.	{ Primera escuela elemental de niños.	1100		275		»		250		120	
	{ Segunda id. de id.	1100		275			»		250		
	{ Primera escue'a elemental de niñas.	733	33	183	33		»		250		
	{ Segunda id. de id.	733	33	183	33		»		250		
	{ Escuela incompleta de Granja.	360		90			»		.		
Pedro Abad.	{ Escuela elemental de niños.	825		206	25	800		270		40	
	{ Auxiliar de la anterior escuela.	365		»	»	»		»			
	{ Escuela elemental de niñas.	550		137	50	225		270			
Pedroche.	{ Escuela elemental de niños.	412	50	206	25	»		150		40	
	{ Maestro sustituido de la anterior escuela.	412	50	»	»		»		.		
	{ Escuela elemental de niñas.	550		137	50		»		150		
Posadas.	{ Escuela elemental de niños.	550		275		»		»		45	
	{ Maestro sustituido de la anterior escuela.	550		»	»		»		»		
	{ Segunda escuela de niños.	1100		275			»		»		
	{ Escuela elemental de niñas.	733	33	183	33		»		275		
	{ Auxiliar de una escuela de niños.	365		»	»		»		»		
	{ Idem de niñas.	275		»	»		»		»		
Pozoblanco.	{ Primera escuela elemental de niños.	1100		275		»		200		105	
	{ Segunda id. de id.	1100		275			»		200		
	{ Tercera id. de id.	1100		275			»		200		
	{ Escuela de párvulos.	1375		275			»		200		
	{ Idem id. de adultos.	550		137	50		»		200		
	{ Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33		»		200		
	{ Auxiliar de la anterior escuela.	275		»	»		»		»		
	{ Segunda escuela elemental de niñas.	733	33	183	33		»		200		
	{ Auxiliar de esta escuela.	275		»	»		»		»		
{ Tercera escuela elemental de niñas.	833	34	208	33	»		200				
Priego.	{ Escuela superior de niños.	1666	50	416	50	»		300		185	
	{ Idem elemental de id.	1375		343	75		»		300		
	{ Idem id. de niñas.	916	66	229	16		»		300		
	{ Segunda id. de id.	916	66	229	16		»		300		
	{ Auxiliar de la escuela de niños.	456	25	»	»		»		»		
	{ Dos auxiliares para las escuelas de niñas á 274 pts.	548		»	»		»		»		
	{ Escuela de párvulos.	1650		343	75		»		300		
	{ Idem de adultos.	1000		250			»		300		
	{ Escuela de niños de la aldea de Castil de Campos	625		156	25		»		125		
	{ Idem de niñas.	416	66	104	16		»		125		
	{ Idem incompleta de Esparragal.	350		87	50		»		100		
	{ Idem elemental de niños de Zamoranos.	825		206	25		»		125		
	{ Idem de niñas.	550		137	50		»		125		
{ Idem incompleta de Zagrilla.	350		87	50	»		100				

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

### SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

**Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.**

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

La Beneficencia en España. por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

### PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

**Filiaciones y citaciones para los quintos. se espendeden en la Imprenta de este periódico.**

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc., con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razón las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

### Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entiendo en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba Tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

### A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»